

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL”  
CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

Contrato de construcción de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo.**, representado en este acto por la **Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo** y por la otra parte: **C. Eugenio Briones Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal de la Empresa “Constructora Yerbabuena, S.A. de C.V.”**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”**, respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I.- **“El Municipio”** declara que:

- I.1.- **Personalidad jurídica de “El Municipio”**: de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.
- I.2.- Que se encuentra representada por la **Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Finanzas Públicas, autorizo la inversión correspondiente a la obra motivo del presente instrumento, mediante los recursos del **Ramo 33 “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM) con número de oficio SEFINP-V-FAISM/GI-2018-056-018 y con Clave de Obra: 2018/FAISM056028.**
- I.4.- Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo al presupuesto hecho por **“El Contratista”**, en términos del artículo 33,34 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo Vigente.
- I.5.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Palacio Municipal s/n Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hgo., C.P. 43760, en Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

II.- **De “el contratista”** declara que:

- II.1.- Que es persona Moral según acta constitutiva No. **18,434**, ante la Fe de la Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público No. 6, en la Ciudad de **Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**
- II.2. Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **“EL MUNICIPIO”**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL”  
CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

- II.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a. Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **CYE1304258G5**
  - b. Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número **B7523240101**
  - c. Registro Patronal ante el INFONAVIT **B7523240101**
  - d. Número Registro en el Padrón de Contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal, **4503-16**
- II.4 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.5 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en **Calle 21 de Marzo No. 703, Nte. Col. Insurgentes, Tulancingo de Bravo, Hgo., C.P. 43630.**

**III.-DE“LAS PARTES”:**

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este contrato.

Asentado a lo anterior, las partes “**EL MUNICIPIO**” y “**CONTRATISTA**”, aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “**EL MUNICIPIO**”, encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: **AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN AV. EL MOLINO** ubicada la Localidad de **Los Romeros**, perteneciente al municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero** del Estado de **HIDALGO**, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.4 de “**EL CONTRATISTA**”, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.**(ANEXO CATALOGO DE CONCEPTOS)**

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL”  
CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

**SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.** “Las Partes” acuerdan:

- a) Con fecha **27 de Diciembre del 2018** “EL MUNICIPIO” adjudica mediante adjudicación directa al **C. Eugenio Briones Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa “Constructora Yerbabuena, S.A. de C.V.”** la obra motivo del presente contrato por la cantidad de \$ **261,766.50 (Doscientos sesenta y un mil, setecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, de acuerdo a presupuesto presentado con fecha 21 de Diciembre del 2018.
- b) El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por “Las Partes”, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de “EL CONTRATISTA”.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **27 de Diciembre del 2018** y a concluirlos el día **27 de Marzo del 2019**, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por “EL MUNICIPIO”.

Serán causas para definir el plazo pactado, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si “EL CONTRATISTA” no otorga en el término legal y pactado, la garantía de cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

**CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN.** “EL MUNICIPIO” no otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo equivalente al **30%(treinta por ciento)** del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, por tanto “EL CONTRATISTA” no presentará fianza de anticipo.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL INMUEBLE.** “EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, así mismo el inmueble donde se llevara a cabo la obra objeto del presente contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

**SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, “EL CONTRATISTA” deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones “EL MUNICIPIO” hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **“EL MUNICIPIO”** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que **“EL MUNICIPIO”** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **“EL CONTRATISTA”** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagaran a **“EL CONTRATISTA”** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **“EL CONTRATISTA”**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor de **“EL MUNICIPIO”**, por el 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, **“EL MUNICIPIO”**, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

estará vigente hasta que “**EL CONTRATISTA**” de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiriera con la suscripción de este instrumento.

- B) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de “**EL MUNICIPIO**”, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar dicha fianza.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**-“**Las partes**” acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias imprevistas de orden económico, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de “**Las partes**”, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por “**Las partes**”, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagaran a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a comunicar a “**EL MUNICIPIO**”, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

La recepción de los trabajos será total, se realizara conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, reservándose “**EL MUNICIPIO**” el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

**DÉCIMA: REPRESENTANTES DE “EL MUNICIPIO” Y DE “EL CONTRATISTA”.**- “**EL CONTRATISTA**” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, “**EL MUNICIPIO**”, establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante “**EL CONTRATISTA**” y será el responsable directo de la

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento .

**En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión de obra de “EL MUNICIPIO”**

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.-** **“EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con los trabajos de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.-** **“EL CONTRATISTA”**, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“EL MUNICIPIO”**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo del **“EL CONTRATISTA”**.

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga **“EL CONTRATISTA”** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”** en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

**“EL CONTRATISTA”**, no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de **“EL MUNICIPIO”**. En estos casos, **“EL CONTRATISTA”** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **“EL MUNICIPIO”** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.-** **“EL MUNICIPIO”** tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse **“EL MUNICIPIO”** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

II.- Aplicar para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **“EL MUNICIPIO”**, no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“EL CONTRATISTA”** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.-** “EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a).- El 1 % (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para el desarrollo de los programas que **“EL MUNICIPIO”** tenga establecidos en materia de Supervisión de Obra.
- b).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **“EL MUNICIPIO”**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **“EL CONTRATISTA”**, y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se

**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el municipio para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO”**, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria;

- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.

Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de este artículo.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **“EL MUNICIPIO”**, además de que se aplicarán a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES**, **“Las partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y



**PROGRAMA: “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA: “EL CONTRATISTA”** se obliga a la señalización de la obra conforme a las especificaciones y disposiciones establecidas por **“EL MUNICIPIO”**

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

**VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO MUTUO, “Las partes”** manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia física y moral o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide.

Leído que fue el presente contrato a **“Las partes”** que en el intervienen y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, están conformes en los términos del mismo y para su constancia lo firman de conformidad en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, el día **27 de Diciembre del 2018.**

<p><b>POR “EL MUNICIPIO”</b> <b>ING. PAOLA JAZMÍN DOMÍNGUEZ OLMEDO</b></p> <hr/> <p><b>PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b></p>	<p><b>POR “EL CONTRATISTA”</b></p> <hr/> <p><b>C. EUGENIO BRIONES RODRÍGUEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE</b> <b>CONSTRUCTORA YERBABUENA</b> <b>S.A. DE C.V.</b></p>
--	--

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. PAOLA JAZMÍN DOMÍNGUEZ OLMEDO Y POR LA OTRA PARTE: C. EUGENIO BRIONES RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA YERBABUENA S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN AV. DEL MOLINO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LOS ROMEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

**PROGRAMA: "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"**

**CONTRATO No. MST-FAISM-2018-028**

**ANEXO 1  
AMPLIACIÓN DE RED DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN AV. EL MOLINO**

Num	Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	<b>A01</b>	<b>PARTIDA.- ELECTRIFICACIÓN</b>		
1		1C-1F-2H-23-KV-3/0-AWG-ACSR-PC (RURAL)	km	0.20
2		120V-1C-50MCL-0.30KM-AL-ACSR (2+1)3/0-1/0C-PC	0.30 KM	1.56
3		SERVICIO DE RED AEREA CON AI (1+1)6C CON CONECTOR A COMPRESIÓN	PZA	11.00
4		1T-1F-10KVA-22860YT/13200-240/120 V	PZA	1.00
	<b>A02</b>	<b>PARTIDA .- MAMPARA INFORMATIVA</b>		
5	M0001	SUM. Y COL. DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½ X 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO, Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½ X 1/8" AHOGADO AL PISO 60 CM, Y 1.17 M. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 CM EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 CM, EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCL, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00